

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°036-2023-MDM

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA ATENCION AL
PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2024 (ENERO A
DICIEMBRE)

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Majes
RUC N° : 20496934866
Domicilio legal : Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Teléfono: : 054-586071
Correo electrónico: : logisticamdm@outlook.es

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA ATENCION AL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2024 (ENERO A DICIEMBRE), PARA LA ATENCIÓN DE 1300 BENEFICIARIOS POR 365 DÍAS CALENDARIO.**

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ENRIQUECIDO LACTEO CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOGRAMO	13585
2	HOJUELA DE CEREALES QUINUA AVENA QUIWICHA Y CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOGRAMO	9126
3	LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 400 GRAMOS)	UNIDAD	31200

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°608-2023-GM/MDM** el **20 de noviembre de 2023.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

Aplica la distribución de la buena pro conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

***MODIFICATORIA BASES INTEGRADAS CRONOGRAMA DE ENTREGA**

ITEM 1: ENRIQUECIDO LACTEO CON VITAMINAS Y MINERALES

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DEL ITEM 1: ENRIQUECIDO LACTEO CON VITAMINAS Y MINERALES			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Primera	29/12/2023	1170	Kilogramo
Segunda	29/01/2024	975	Kilogramo
Tercera	29/02/2024	1170	Kilogramo
Cuarta	29/03/2024	1105	Kilogramo
Quinta	29/04/2024	1170	Kilogramo
Sexta	29/05/2024	1105	Kilogramo
Setima	29/06/2024	1170	Kilogramo
Octava	29/07/2024	1170	Kilogramo
Novena	29/08/2024	1105	Kilogramo
Decima	29/09/2024	1170	Kilogramo
Decima Primera	29/10/2024	1105	Kilogramo
Decima Segunda	29/11/2024	1170	Kilogramo
TOTAL		13,585 Kilogramos	

ITEM 2: HOJUELA DE CEREALES QUINUA AVENA QUIWICHA Y CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DEL ITEM 2: HOJUELA DE CEREALES QUINUA AVENA QUIWICHA Y CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Primera	29/12/2023	760.5	Kilogramo
Segunda	29/01/2024	760.5	Kilogramo
Tercera	29/02/2024	760.5	Kilogramo
Cuarta	29/03/2024	760.5	Kilogramo
Quinta	29/04/2024	760.5	Kilogramo
Sexta	29/05/2024	760.5	Kilogramo
Setima	29/06/2024	760.5	Kilogramo
Octava	29/07/2024	760.5	Kilogramo
Novena	29/08/2024	760.5	Kilogramo
Decima	29/09/2024	760.5	Kilogramo
Decima Primera	29/10/2024	760.5	Kilogramo
Decima Segunda	29/11/2024	760.5	Kilogramo
TOTAL		9,126 Kilogramos	

ITEM 3: LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 400 GRAMOS)

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DEL ITEM 3: LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 400 GRAMOS)			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Primera	29/12/2023	2600	Unidad
Segunda	29/01/2024	2600	Unidad
Tercera	29/02/2024	2600	Unidad
Cuarta	29/03/2024	2600	Unidad
Quinta	29/04/2024	2600	Unidad
Sexta	29/05/2024	2600	Unidad
Setima	29/06/2024	2600	Unidad
Octava	29/07/2024	2600	Unidad
Novena	29/08/2024	2600	Unidad
Decima	29/09/2024	2600	Unidad

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DEL ITEM 3: LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 400 GRAMOS)			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Decima Primera	29/10/2024	2600	Unidad
Decima Segunda	29/11/2024	2600	Unidad
TOTAL		31,200 Unidades	

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 Soles en Caja de la Entidad y podrá recabar las bases en la Oficina de Logística, sito en Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa Pedregal.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Directivas del OSCE.
- Decretos Supremos N°377-2018-EF y 168-2020-EF, que modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de las MYPES.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias - Código Civil.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.

- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche". - Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". - Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Declaración jurada de ser fabricante o ser distribuidor autorizado del fabricante.
- ~~h) Copia del Certificado de Conformidad, Calidad o de Inspección de Lote del producto ofertado, emitido por un Organismo de Certificación de Productos o de Inspección de Lote acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada acreditando el cumplimiento de las características Microbiológicas, Físico Químicas, Organolépticas y Toxicológicas del producto ofertado. El referido documento también servirá para efectos de acreditar el factor de evaluación Mejoras a los Valores Nutricionales.~~
- ~~i) Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. Correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA “norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, R.M. N° 860-2007/MINSA, DS. 007-98-SA “reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas”. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe ser concordante con el plan hacep aprobado por DIGESA y deberá reflejarse la R.M. N°451-2006-MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceos destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sin perjuicio a realizar las revisiones con los órganos competentes, con una antigüedad no mayor a seis meses a partir de la fecha de su emisión. El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujograma de la Validación Técnica del plan HACCP validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante, en el caso sea fabricante o distribuidor, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado).~~

***MODIFICATORIA BASES INTEGRADAS**

I) COPIA DEL CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DE CARÁCTER OFICIAL A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITIDO POR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO ANTE INACAL. CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO OFERTADO O A LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN A LA QUE PERTENECE EL PRODUCTO OFERTADO. DICHO DOCUMENTO DEBE TOMAR COMO DOCUMENTO NORMATIVO PARA LA CERTIFICACIÓN LA R.M: N° 451-2006/MINSA, D.S. 007-98-SA REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTO Y BEBIDAS. DEBERÁ CONTENER EL FLUJO DEL PROCESO PRODUCTIVO REPORTANDO TODAS LAS OPERACIONES UNITARIAS DE PRODUCCIÓN COMPATIBLES CON EL PRODUCTO OFERTADO O LA LÍNEA A LA QUE PERTENECE EL PRODUCTO, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS INDICADAS. EL FLUJOGRAMA DE PRODUCCIÓN DESCRITO EN DICHO CERTIFICADO DEBE SER CONCORDANTE CON EL PLAN HACCP APROBADO POR DIGESA Y DEBERÁ REFLEJAR LA R. M. N° 451-2006/MINSA, EN SUS ARTÍCULOS 23 AL 30, YA QUE RESULTA OBLIGATORIO PARA TODO AQUEL QUE FABRIQUE O ELABORE PRODUCTOS A BASE DE CEREALES Y QUENOPODIÁCEAS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN, LO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO POR LOS POSTORES, SIN PERJUICIO A REALIZAR LAS REVISIONES CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES. EL FLUJOGRAMA DE PRODUCCIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DEBE CONCORDAR CON EL FLUJOGRAMA DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN HACCP VALIDADO POR DIGESA PRESENTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PARTICIPANTE, EN CASO SEA FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, (EL FLUJOGRAMA DE PRODUCCIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR LA ETAPA DE ESTABILIZADO).

- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas

empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.

- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Majes sito en Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa Pedregal.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del ÁREA DE ALMACEN de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Informe del funcionario responsable del DEPARTAMENTO DE INCLUSION SOCIAL Y PROGRAMAS SOCIALES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Comprobante de pago.
- Declaracion jurada de procedencia u origen de los productos en concordancia con el art. 5 de la Ley N°27470 modificada por Ley N°27712.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Majes, sito en Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa Pedregal.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS – 2024

ITEM I: ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO 13,585 kilogramos; Ración: 50gr/día; 1,300 BENEFICIARIOS

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

- La composición del enriquecido lácteo es una combinación de harinas extruidas de arroz, cañihua, kiwicha, maíz, quinua, trigo, leguminosa soya, leche entera en polvo, azúcar, aceite vegetal, etc.; pre mezcla de vitaminas y minerales, fosfato tricálcico, saborizantes y aditivos alimentarios permitidos según la R.M. No. 451-2006/MINSA.
- Los cereales a utilizar deben ser aptos para el consumo humano, elaborados en forma tal que se reduzca el contenido de fibra, tanino y otras sustancias fenólicas, que puedan inhibir la digestibilidad de las proteínas y la absorción de hierro.
- Las leguminosas tienen que ser procesadas debidamente para eliminar factores anti nutricionales presentes normalmente, tales como lecitinas y los inhibidores de tripsina, quimo tripsina, lo que se logra sometiendo al alimento al descascarillado, lavado, cocción por extrusión, predigestión enzimática, etc.
- Las grasas y aceites deben ser preferentemente de origen vegetal para añadirse al preparado a fin de aumentar la densidad energética del producto y satisfacer los requisitos mínimos en cuanto a los ácidos grasos esenciales.
- La cantidad de ácido linoleico (en forma de ácidos glicéridos = linolatos) no debe ser menor a 300mg/100kcal y no debe ser mayor a 1200 mg/100 Kcal.
- Los carbohidratos complejos digeribles y/o azúcares pueden ser utilizados para incrementar la densidad energética.
- Las proteínas de origen animal y vegetal pueden utilizarse para consumo humano, siempre que sean las establecidas por el Codex.

2. UNIDAD DE MEDIDA

El alimento Enriquecido Lácteo Instantáneo debe ser envasado en:

- Bolsas de 750 gr. (peso neto) en el mes de febrero, 850 gr. los meses de, abril, junio, Setiembre y Noviembre (equivalente a 17 raciones de 50 gr. /día)
- Bolsas de 900 gr. (peso neto) en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Diciembre (equivalente a 18 raciones de 50 gr. /día)

Las presentaciones de las bolsas y las cantidades se establecen según cronograma del presente.

3. PREPARACIÓN

Al ser un producto de reconstitución instantánea, únicamente requiere ser diluido en agua hervida tibia. La dosificación es de 50 gramos de producto (por ración/día) por 250 ml. de agua, obteniendo así una bebida fortificada para consumo directo, no siendo necesario la adición de ningún otro ingrediente.

4. CONDICIONES GENERALES (Conforme a NTP 209.284.2012)

4.1. Cada toma del alimento debe ser de 250 ml de producto preparado (50 g de polvo)

4.2. La distribución energética de los macronutrientes de la ración debe ser balanceada según la siguiente tabla:

Nº	Nombre del Alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
1	Enriquecido lácteo	50.00	35.19	140.76	4.60	41.40	6.21	24.84
TOTAL EN GRAMOS		50.00	35.19	140.76	4.60	41.40	6.21	24.84
ENERGÍA (kcal)		207.00		140.76		41.40		24.84
Porcentaje de distribución energética				68.02%		20%		12%
Requisitos R.M. N°711-2002-SA/DM				60-68%		20-25%		12-15%

Valores de acuerdo a la R.M. N° 711-2002-SA-DM- Directiva "Valores Nutricionales Mínimas de la Ración Alimenticia Diaria del Programa del Vaso de Leche"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 4.3. El contenido de micronutrientes debe estar de acuerdo a la R.M. N° 711-2002-SA-DM- Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/ día, teniendo en cuenta que la ración es de 50 g. el aporte de micronutrientes debe ser el siguiente:

Vitaminas	Unidad de Medida	Cantidad
Vitamina "A"	µg de retinol	425.00
Vitamina "C"	mg	41.50
Tiamina	mg	0.45
Riboflavina	mg	0.49
Vitamina "B6"	mg	0.60
Vitamina "B12"	µg	0.46
Niacina	mg	5.85
Ácido Fólico	µg	41.25

Minerales	Unidad de Medida	Cantidad
Hierro	mg	10.00
Yodo	µg	42.00
	mg	465.00
Fósforo	mg	390.00
Zinc	mg	6.00

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes se requiere en promedio 2.24 gramos por ración (2.12 g proviene de fosfato tricálcico y 0.12 g de premix del resto de minerales y de las vitaminas, por lo que en la ración diaria de 50 g debe incluir estos 2.24 gramos de micronutrientes como mínimo. Tal como lo dispone la Guía de la Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche del 2010.

- 4.4. **ADITIVOS ALIMENTARIOS:** En la preparación del alimento se ha considerado lo establecido por la NTP 209.284.2012 y el Artículo 10º literal "b" de la Resolución Ministerial N° 451- 2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", según se detalla:

ADITIVOS ALIMENTARIOS		Dosis máxima en 100 gramos de producto (peso en seco)
EMULSIONANTES	Lecitina	1.50 g.
	Mono y Di glicérido	1.50 g.
REGULADORES DE Ph	Hidrogeno Carbonato de Sodio	Limitado por las BPM y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg/100g de producto listo para consumo.
	Bicarbonato de potasio Carbonato de Calcio	Limitado por las BPM
	Ácido L (+) Láctico	1.5 g.
	Ácido Cítrico	2.5 g.
ANTIOXIDANTES	Concentrado de varios Tocoferoles α-tocoferol	300 mg/kg de grasas solas o mezcladas.
	Palmitato de L-ascórbico	200 mg/Kg. de grasa.
	Ácido L-ascórbico y sus sales de sodio y potasio	50 mg expresado en ácido ascórbico y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg/100g de producto listo para consumo.
AROMAS	Extracto de vainilla	Limitada por las BPM.
	Etil vainillina Vainillina	7 mg en el producto listo para consumo.
ENZIMAS	Carbohidrasas de malta	Limitadas por las BPM.

***MODIFICATORIA BASES INTEGRADAS**

PODRÁN ADICIONAR INSUMOS EN LA COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO ENRIQUECIDO LÁCTEO, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN QUE MEJORA EL APORTE NUTRICIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADITIVOS ALIMENTARIOS		Dosis máxima en 100 gramos de producto (peso en seco)
LEVADURAS	Carbonato de amonio Hidrogenocarbonato de amonio.	Limitados por las BPM.

5. PROHIBICIONES ESPECIFICAS

De conformidad a la NTP N° 209.284.2012 y lo establecido por el artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", modificada por R.M. N° 860-2007/MINSA

- 5.1. Los alimentos y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, en el, suero de leche, y derivados de este, cacao, habas (vicia faba).
- 5.2. No se debe utilizar edulcorantes artificiales.

6. REQUISITOS FÍSICO – QUÍMICOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10° literal "c" de la R.M. N° 451- 2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", los requisitos son los siguientes:

REQUISITOS	ESPECIFICACIÓN
Humedad final	Menor o igual a 5 %
Acidez (expresada en ácido sulfúrico)	Menor o igual a 0.4 %
Gelatinización	Mayor a 94%
Índice de peróxido	Menor a 10mEq/Kg grasa extraída
Saponina (formulación con quinua)	Ausente
Aflatoxina	No detectable en 5ppb

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

De conformidad con lo establecido en el literal "d" del Artículo 10° de la R.M. N° 451- 2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación" y en la R.M. N° 591-2008/MINSA MINSA "Norma Sanitaria que establece criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano" IX.3, el producto debe cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

AGENTE MICROBIANO	ESPECIFICACIÓN					
	CATEGORÍA	CLASE	n	c	Límite por g/ml	
					m	M
Aerobios Mesófilos	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	6	3	5	1	10	10 ²
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	6	3	5	1	10 ¹	10 ⁴
Levaduras	3	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	10 ²
Salmonella / 25g (*)	12	2	20	0	0	0

(*) : Hacer compósitos para analizar n = 5

Dónde:

- c: Número máximo de unidades de muestra, entre m y M en un plan de muestreo de 3 clases.
- m : Límite mínimo aceptable.
- M : Límite máximo permisible aceptable.
- n : Número de unidades de muestra para examinar.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8. CONTAMINANTES

- 8.1. **Residuos de Plaguicidas.**- El producto deberá prepararse siguiendo buenas prácticas de manufactura, de acuerdo a lo recomendado por el Codex.
- 8.2. **Otros contaminantes:** - Los productos no deben tener contaminantes ni sustancias indeseables en cantidades que representen un riesgo para la salud de los niños. Los productos comprendidos en las normas sanitarias respetaran los límites establecidos por la Comisión del Codex.
- 8.3. Los ingredientes, incluso los ingredientes facultativos deben ser inocuos y de buena calidad según lo establecido en el Codex.

9. CONTROL DE CALIDAD

- 9.1. La Certificación de Calidad del producto, será realizada por organismos acreditados ante **INACAL**, para cuyo efecto el proveedor entregará los Certificados físico-químicos y microbiológicos a la Unidad de Logística y Servicios Generales: Almacén, en copia legalizada presentados por cada lote de producción; incluyendo los certificados de análisis organolépticos (sensoriales).
- 9.2. Así mismo, de conformidad con el artículo 7° de la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación" aprobado por Resolución Ministerial N° 451 – 2006/MINSA; la Dirección General de Salud Ambiental – **DIGESA** y el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – **CENAN**, se encargaran de la vigilancia sanitaria y nutricional de los alimentos en la planta de fabricación y/o almacenes del proveedor/fabricante de acuerdo a sus competencias; cuyos resultados deberán ser acatados por los proveedores.
- 9.3. La Municipalidad Distrital de Majes - Villa Pedregal, a través de sus dependencias correspondientes se reserva el derecho de efectuar controles (Inspección) de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario. Así mismo la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar hasta 01 análisis con una empresa acreditada muy independiente de la referida en el punto 9.1 del presente, para lo cual el proveedor se compromete a solventar el gasto de referido análisis.

10. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

La fecha de expiración del producto deberá ser no menor de 90 días a partir de la fecha de entrega en almacén del Programa Vaso de Leche, no siendo a partir de la fecha de producción, de tal modo que se garantice la vigencia de los productos durante la distribución y consumo por parte de los 1300 beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

11. ENVASE Y ROTULADO

Deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana 209.038.2009 para Alimentos Envasados, Etiquetado (7ma edición)

11.1. ENVASE

El producto se presentará en unidades individuales de 750 gramos, 850 gramos y 900 gramos (según cronograma) en bolsas de polietileno de media densidad que aseguren su conservación, cuyo uso deberá estar autorizado por la normativa vigente (Art.118° y 119° D.S. N° 007-98-SA; artículo 34° de la R. M. N° 451 – 2006/MINSA y NTP 209.038.2009) contenidas en sacos de polipropileno (sobre empaque) los que permitan una adecuada seguridad, cuidado e higiene durante el traslado y transporte. Las presentaciones de las bolsas y las cantidades se establecen según cronograma.

Se permitirá envases de polietileno de media, alta o baja densidad, siempre que sean resistentes a la manipulación.

En caso el envasado sea manual, éste debe garantizar la inocuidad del producto.

11.2. ROTULADO

El rótulo debe contener la siguiente información mínima de acuerdo al Art. 116° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y la NTP 209.038.2009.

- Nombre del producto,
- Declaración de ingredientes y aditivos que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del Fabricante.
- Número de Registro Sanitario del producto.

- Fecha de Vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación
- Valor Nutricional por cada 100 gramos de producto.
- Capacidad peso neto por bolsa.
- Preparación.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.
Así mismo, llevará impreso el siguiente texto:

“Municipalidad Distrital de Majes – Villa Pedregal – PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) – DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA “

Adicionalmente deberá tener impresa frases alusivas a la promoción de la lactancia materna exclusiva dentro de los 06 primeros meses de vida del niño. Ello en cumplimiento a las recomendaciones del Informe Macro N° 80-2013 CG/PS – IM de la Contraloría General de la República.

11.3. ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes y desagradables, alejado de la luz directa y cumplir con las Normas CAC/RCP 1-1969 (Rev. 4 - 2003) Principios Generales de Higiene de los Alimentos., R.M. N° 451- 2006/MINSA. Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación Artículos., D.S. N° 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas., Reglamento del Decreto Legislativo N°1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos: Art 17.

12. FÓRMULA DE ATENCIÓN

La frecuencia de suministro del Alimento Enriquecido Lácteo Instantáneo se realizará de la siguiente manera:

Para la atención de 16 días (atención en el mes de febrero): 750 gr. de Enriquecido Lácteo (50 gramos por día)

Para la atención de 17 días (atención en los meses de abril, junio, setiembre y noviembre): 850 gr. de Enriquecido Lácteo (50 gramos por día)

Para la atención de 18 días (atención en los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre): 900 g de Enriquecido Lácteo (50 gramos por día)

Número de Beneficiarios:

El número de beneficiarios a ser atendidos es de 1300 mes a mes

13. LUGAR, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA

La forma de entrega del Enriquecido Lácteo Instantáneo tendrá deberá tener una periodicidad mensual en el Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Majes cito en el almacén Central de Expo majes, de la siguiente manera:

FECHAS DE ENTREGA EN ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTANEO		MES DE ATENCIÓN (*)
	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	
26 DE DICIEMBRE-2023	1170 Kg.	1300 bolsas, c/u 900 gramos	Enero - 2024
25 DE ENERO -2024	975 Kg.	1300 bolsas, c/u 750 gramos	Febrero - 2024
25 DE FEBRERO -2024	1170 Kg.	1300 bolsas, c/u 900 gramos	Marzo - 2024
25 DE MARZO -2024	1105 Kg.	1300 bolsas, c/u 850 gramos	Abril - 2024
25 DE ABRIL -2024	1170 kg.	1300 bolsas c/u 900 gramos	Mayo - 2024
25 DE MAYO -2024	1105 kg.	1300 bolsas c/u 850 gramos	Junio -2024
26 DE JUNIO -2024	1170 kg.	1300 bolsa c/u 900 gramos	Julio -2024

DIA 26 DE JULIO -2024	1170 kg.	1300 bolsa c/u 900 gramos	Agosto -2024
DIA 26 DE AGOSTO-2024	1105 Kg.	1300 bolsas c/u 850 gramos	Setiembre -2024
DIA 26 DE SETIEMBRE-2024	1170 Kg.	1300 bolsas c/u 900 gramos	Octubre 2024
DIA 26 DE OCTUBRE-2024	1105 Kg.	1300 bolsas c/u 850 gramos	Noviembre 2024
DIA 26 DE NOVIEMBRE-2024	1170 Kg.	1300 bolsas c/u 900 gramos	Diciembre 2024
TOTAL		13,585.00 Kg.	12 meses

Para la recepción conforme de los Insumos en el Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Majes, el proveedor deberá de adjuntar lo siguiente:

- Certificados Originales o copias legalizadas de los certificados de calidad, fisicoquímico y microbiológico.
- Guía de remisión de los insumos.

La verificación de la conformidad de los insumos abastecidos y la documentación respectiva estará a cargo de un responsable o quien haga sus veces de la Unidad de Logística y Servicios generales: Almacén de la MDM, conjuntamente con el encargado del Almacén del PVL.

(*) **Importante:** La comprobante factura deberá de estar directamente relacionado con el Mes de Atención indicado en cronograma y con fecha de día hábil del mes respectivo.

IMPÓRANTE: EL POSTOR ADJUDICADO DEBERÁ DE COMPROMETERSE Y MANTENER LA FORMULACIÓN DE LA RACIÓN EN CUANTO A LAS CANTIDADES Y LA CALIDAD OFERTADAS EN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE SU PROPUESTA EN TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL BAJO SANCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, DENUNCIA A OSCE SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL A LA QUE HUBIERE LUGAR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM II: HOJUELAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA Y CAÑIHUA PRECOCIDAS ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES
9,126 Kg. (Ración: 45 gr./día; 1,300 BENEFICIARIOS)

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Es un producto precocido resultante del tostado y la combinación de hojuelas de cereales (Quinoa, Avena, Kiwicha y cañihua) precocidas, enriquecidas y fortificadas con vitaminas y minerales; cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, dadas las características, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad.

El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionados; considerando además el artículo 4º numeral 4.1 de la ley 27470 modificado por Ley 27712 que indica que los alimentos deben contener un mínimo de 90% de insumos nacionales.

Asimismo, deberán ser preparados, procesados y envasados bajo condiciones Higiénicas – Sanitarias acordes con los principios generales de higiene de los alimentos, establecidos en las disposiciones vigentes.

2. UNIDAD DE MEDIDA Y PRESENTACIÓN

El alimento deberá ser envasado en bolsas de polietileno de media densidad cuyo peso neto es de 585 gramos. Los envases deben asegurar la conservación del producto. Los sobre empaques deben ser sacos de que aseguren y permitan una adecuada seguridad, cuidado e higiene durante el traslado y transporte. Las presentaciones de las bolsas y las cantidades se establecen según cronograma.

3. CONDICIONES DEL PRODUCTO

3.1. REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS EN 100 GRAMOS DEL PRODUCTO

REQUISITOS	VALOR
Proteínas (g)	10.00
Grasa (g)	4.22
Carbohidratos (g)	La diferencia
Energía Total (Kcal)	341.55
Humedad (%)	13.50
Acidez (%), expresado como ácido sulfúrico	0.2
Saponina	AUSENCIA

Referencia: R.M. N° 451 – 2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación"



3.2. REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES

El contenido mínimo de vitaminas y minerales por ración deberá de estar de acuerdo a la R.M. N° 711-2002-SA/DM

Vitaminas	Unidad de Medida	Contenido
Vitamina A	µg de Retinol	425.00
Vitamina C	mg	41.50
Tiamina	mg	0.45
Riboflavina	mg	0.49
Vitamina B6	mg	0.60
Vitamina B12	µg	0.46
Niacina	mg	5.85
Ácido Fólico	µg	41.25

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Minerales	Unidad de Medida	Contenido
Hierro	mg	10.00
Yodo	µg	42.00
Calcio	mg	465.00
Fósforo	mg	390.00
Zinc	mg	6.00

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes se requiere en promedio 2.24 gramos por ración (2.12 g proviene de fosfato tricálcico y 0.12 g de premix del resto de minerales y de las vitaminas, por lo que en la ración diaria de 45 g debe incluir estos 2.24 gramos de **micronutrientes** como mínimo. Tal como lo dispone la Guía de la Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche del 2010.

3.3. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS.

AGENTE MICROBIANO	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios Mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella /25g.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	

Referencia: Resolución Ministerial N° 451 – 2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación” y RM N° 591-2008/MINSA “Norma Sanitaria que establece criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de Consumo humano”

Dónde:

- n** : Número de unidades de muestra para examinar.
- c** : Número máximo de unidades de muestra, entre m y M
- m** : Límite mínimo aceptable.
- M** : Límite máximo permisible aceptable.

3.4. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

Color	Característico.
Sabor	Característico.
Olor	Característico.
Aspecto	Mezcla homogénea en hojuelas.
Materia Extraña	Ausencia.

4. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.

Todas las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la R.M. N° 451 – 2006/MINSA y modificada por R.M. N° 860-2007/MINSA “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”

5. CONTROL DE CALIDAD

5.1. La Certificación de Conformidad del producto, será realizada por empresas acreditadas ante **INACAL**, para cuyo efecto el proveedor entregará los Certificados Físico-Químicos y Microbiológicos a la Unidad de Logística y Servicios Generales: Almacén, copia legalizada del documento. Los Certificados de conformidad del producto, serán presentados por cada lote de producción; incluyendo los certificados de análisis Organolépticos donde se incluya los resultados toxicológicos (ausencia de saponina).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la toma de muestras se empleará la Norma Técnica Peruana NTP ISO 2859-1 Plan de Muestreo Simple para Inspección Normal, Nivel de Inspección Especial S3 y Nivel de calidad aceptable 0.65.

5.2. Así mismo, de conformidad con el artículo 7° de la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación" aprobado por Resolución Ministerial N° 451 – 2006/MINSA; la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, se encargarán de la vigilancia sanitaria y nutricional de los alimentos en la planta de fabricación y/o almacenes del proveedor/fabricante de acuerdo a sus competencias; cuyos resultados deberán ser acatados por los proveedores.

5.3. La Municipalidad Distrital de Majes - Villa Pedregal, a través de sus dependencias correspondientes se reserva el derecho de efectuar controles (Inspección) de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario. Así mismo la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar hasta 01 análisis con una empresa acreditada muy independiente de la referida en el punto 5.1 del presente, para lo cual el proveedor se compromete a solventar el gasto del referido análisis.

6. TIEMPO DE VIDA UTIL

La fecha de expiración del producto deberá ser no menor de 90 días a partir de la fecha de entrega en almacén del Programa Vaso de Leche, no siendo a partir de la fecha de producción, de tal modo que se garantice la vigencia de los productos durante la distribución y consumo por parte de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de Majes mes a mes.

7. ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes y desagradables, alejado de la luz directa y cumplir con las normas CAC/RCP 1-1969 (Rev. 4 - 2003) Principios Generales de Higiene de los Alimentos., R.M. N° 451- 2006/MINSA. Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación Artículos., D.S. N° 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas., Reglamento del Decreto Legislativo N°1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos: Art 17.

8. ROTULADO

El rótulo debe contener la siguiente información mínima de acuerdo al Art. 116° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y la NTP 209.038.2009.

- Nombre del producto,
- Declaración de ingredientes y aditivos que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del Fabricante.
- Número de Registro Sanitario del producto.
- Fecha de Vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación
- Valor Nutricional por cada 100 gramos de producto.
- Preparación

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebiles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Así mismo, llevará impreso el siguiente texto:

**"Municipalidad Distrital de Majes - Villa Pedregal – PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) -
DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA"**



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adicionalmente deberá tener impresa frases alusivas a la Promoción de la Lactancia Materna Exclusiva dentro de los 06 primeros meses de vida del niño. Ello en cumplimiento a las recomendaciones del Informe Macro N° 80-2013 CG/PS – IM de la Contraloría General de la República

9. FORMULA Y FRECUENCIA DE ATENCION DEL ALIMENTO

La ración compuesta por 02 alimentos establecida por el Comité de Administración del PVL del Distrito de Majes consta de la combinación de Leche Evaporada Entera con Hojuelas cereales de Quinua, Avena Kiwicha y cañihua precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Para Atención de 13 días del mes (atención ración diaria)

50 gr. de Leche Evaporada Entera por ración/día + 45 gramos por ración/día de hojuelas de cereales quinua, Avena kiwicha y cañihua. precocidos enriquecidas con vitaminas y minerales

Número de Beneficiarios:

El número de beneficiarios a ser atendidos es de 1300 beneficiarios mes a mes

Forma de preparación:

Hervir 250ml de agua.; separadamente remojar 45 gramos de hojuelas en agua fría en cantidad necesaria. Cuando haya hervido el agua adicionar la hojuela remojada, mover y cocinar durante un tiempo no mayor a 5 minutos. Luego sacar del fuego, reposarlo por unos minutos. Agregar 60 gr de leche evaporada entera y azúcar al gusto, servir.

REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN COMPUESTA POR DOS ALIMENTOS

Las necesidades nutricionales mínimas deberán estar de acuerdo a la disposición del Ministerio de Salud, según Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM:



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



SEGUNDA PROPUESTA

LECHE ENTERA EVAPORADA (50g) Y HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS: HOJUELAS DE QUINUA (15g), HOJUELAS DE AVENA (15g), KIWICHA (10g) Y CAÑIHUA (10g)

CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Cantidad (g)	Nombre del Alimento	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A	10	Cañihua, hojuela cruda	8.0	31.9	0.1	0.7	0.8	3.1
A	59	Quinua, hojuelas de	9.5	37.9	1.1	10.0	2.1	8.3
A	99	Kiwicha, harina de	5.3	21.1	0.6	5.7	1.0	4.2
A	7	Avena, hojuela cruda	6.2	24.6	0.4	3.6	1.3	5.3
G	7	Leche evaporada entera	5.5	21.8	3.9	34.7	3.2	12.6

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	100	35.8	143	7	65	10	40
Energía total (kcal)	248	143		65		40	
Distribución energética		58.00%		25.50%		16.50%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	



CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Codigo	Nombre del Alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteina	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A	10	Cañihua. Hojuela de	8.0	31.9	0.1	0.7	0.8	3.1
A	59	Quinua, hojuelas de	9.5	37.9	1.1	10.0	2.1	8.3
A	7	Avena. Hojuela cruda	6.2	24.6	0.4	3.6	1.3	5.3
A	99	Kiwicha, precocida, hojuela de	5.3	21.1	0.6	5.7	1.0	4.2
G	7	Leche evaporada entera	5.5	21.8	3.9	34.7	3.2	12.6
0	0	PREMIX Vitamínico						
0	0	Fosfato tricálcico						

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	95	34.32	137.3	6.07	54.63	8.38	33.51
Energía total (kcal)	225.4	137.3		54.63		33.5	
Distribución energética		60.90%		24.23%		14.87%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

(*) Ración compuesta por dos alimentos para atender 13 días del mes conforme a lo aprobado por el Comité de Administración del PVL.

10. LUGAR, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA

La forma de entrega de las **Hojuelas de Cereales Quinua Avena kiwicha y Cañihua precocidas enriquecida** con vitaminas y minerales tendrá una periodicidad mensual en el Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Majes cito en el almacén Central de Expo majes, de la siguiente manera:

FECHAS DE ENTREGA EN ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	HOJUELAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA Y CAÑIHUA PRECOCIDAS ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES		MES DE ATENCIÓN (*)
	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	
Día 25 de diciembre -2023 atención	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Enero - 2024
Día 25 de enero -2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Febrero -2024
Día 25 de febrero-2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Marzo -2024
Día 25 de marzo -2024	760.5 kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Abril -2024
Día 25 de abril -2024	760.5kg.	1300 bolsas c/u de 585 gramos	Mayo -2024
Día 25 de mayo-2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Junio -2024
Día 25 de junio -2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Julio -2024
Día 25 de Julio -2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Agosto -2024
Día 25 de agosto-2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Setiembre -2024
Día 25 de Setiembre-2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Octubre -2024
Día 25 de octubre -2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Noviembre -2024
Día 25 de noviembre-2024	760.5 Kg.	1300 bolsas, c/u de 585 gramos	Diciembre- 2024
TOTAL		9126.00 Kg.	12 meses

Para la recepción conforme de los Insumos será en Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Majes, el proveedor deberá de adjuntar lo siguiente:

- Copias Originales y/o copias legalizadas de los certificados de calidad, fisicoquímico y microbiológico.
- Guía de remisión de los insumos.

La verificación de la conformidad de los insumos abastecidos y la documentación respectiva estará a cargo de un responsable o quien haga de sus veces de la Unidad de Logística y Servicios generales: Almacén de la MDM, conjuntamente con el encargado del Almacén del PVL.

(*) **Importante:** La comprobante factura deberá de estar directamente relacionado con el Mes de Atención indicado en cronograma y con fecha de día hábil del mes respectivo.

IMPORTANTE: EL POSTOR ADJUDICADO DEBERÁ DE COMPROMETERSE Y MANTENER LA FORMULACIÓN DE LA RACIÓN EN CUANTO A LAS CANTIDADES Y LA CALIDAD OFERTADAS EN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE SU PROPUESTA EN TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL BAJO SANCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, DENUNCIA A OSCE SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL A LA QUE HUBIERE LUGAR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM III: LECHE EVAPORADA ENTERA
 31,200 unidades (lata x 400 gramos a más) RACIÓN: 60.00 gr/ día, 1300 BENEFICIARIOS

1. DESCRIPCIÓN BÁSICA

Se entiende por leche evaporada al producto obtenido mediante eliminación parcial del agua de la leche, por el calor o por cualquier otro procedimiento, que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica N° 202.002.2007 y su respectiva Adenda 202.002.2007 /AD 1:2010, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche, sometida a tal procedimiento.

2. REQUISITOS GENERALES

- 2.1. **Color y Olor:** De blanco a crema, libre de olores extraños.
- 2.2. **Sabor:** Agradable. Ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza.
- 2.3. **Aditivos alimentarios:** Se podrán adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentario en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la Leche Evaporada.
- 2.3. **Esterilidad Comercial:** El producto debe cumplir con las condiciones de la esterilidad comercial, entendida como condición conseguida por la aplicación de calor, por la cual se eliminan del alimento microorganismos capaces de reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución y por microorganismos viables de importancia para la salud.

3. REQUISITOS FÍSICO – QUÍMICOS:

REQUISITOS	UNIDAD	ESPECIFICACIONES	METODO DE ENSAYO
Materia Grasa de leche	g/100g.	Mínimo 6,5	NTP202.135
Sólidos No Grasos de leche	g/100g	Mínimo 23,0	(*)
Sólidos no grasa	g/100g	Mínimo 16.5	NTP202.135
Proteínas de leche	g/100g	Mínimo 6,0	NTP 202.135
Carbohidratos(%m/m)	Diferencia		

(*) Para el cálculo de los sólidos no grasos se determinarán los sólidos totales, contenidos de grasa y por diferencia los sólidos no grasos (Tabla N° NTP 202.002.2007)

Se podrá enriquecer el producto adicionándolos aditivos alimentarios contemplados en la norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche. (Decreto supremo que modifica el reglamento de la leche y productos lácteos aprobado mediante decreto supremo N°007-2017 - MINAGRI)

4. REQUISITOS FÍSICO SENSORIALES Y MICROBIOLÓGICOS DESPUÉS DE LA INCUBACIÓN DE LA MUESTRA.

La muestra del producto sometida a una incubación durante 7 días a 35º C- 37ºC deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.1. REQUISITOS FÍSICO SENSORIALES

- No debe sufrir modificaciones que alteren el envase tales como hinchamientos, fugas, entre otros.
- Las características sensoriales tales como olor y aspecto, no deben diferir sensiblemente de las de una leche evaporada sin incubar.

4.2. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

ENSAYO	n	m	C	Método de ensayo
Aerobio Mesófilos (ufc/ml)	5	100	0	AOAC 989.10 ó ISO 4833 (2003)



FUENTE: NTP 202.002.2007 y Adenda 202.002.2007 /AD 1:2010 como Adenda 1 a la Norma Técnica Peruana de Leche y Productos Lácteos, conforme a la aprobación de la Resolución de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias N° 34-2010/CNB-INDECOPI

Donde **n**, **m** y **c** se describen a continuación:

- a) **n:** Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- b) **m:** Es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son inaceptables.
- c) **c:** Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado

5. CONTROL DE CALIDAD

- 5.1 La Certificación de Conformidad del producto, será realizada por empresas acreditadas ante **INACAL**, para cuyo efecto el proveedor entregará los Certificados al responsable de la recepción de los insumos en cada abastecimiento de la Unidad de Logística y Servicios Generales: Almacén y/o responsable del Almacén del PVL en copia legalizada y/o simple, ello conforme al cronograma establecido en el presente. Dichos certificados de conformidad del producto (calidad, fisicoquímico y microbiológico) estará referido a los resultados de los análisis aplicados al lote del insumo entregado.
El tamaño de muestra para efectuar los ensayos de laboratorio se deberá tomar en cuenta lo establecido en la Norma NTP 202.002.2007 y Adenda 202.002.2007 /AD 1:2010
- 5.2. De conformidad con las Facultades otorgadas en el DS-034-2002-PCM Art.9, el Centro Nacional de Nutrición y Alimentación - CENAN realizara las inspecciones en planta con el objetivo de velar por la calidad e inocuidad del producto. Asimismo, de conformidad al D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA, realizara las inspecciones que corresponda de acuerdo a su competencia.
- 5.3. La Municipalidad Distrital de Majes - Villa Pedregal, a través de sus dependencias correspondientes se reserva el derecho de efectuar controles (Inspección) de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario. Así mismo la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar hasta 02 análisis con una empresa acredita muy independiente de la referida en el punto 5.1 del presente, para lo cual el proveedor se compromete a solventar el gasto del referido análisis.

6. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

La fecha de vencimiento o expiración del producto deberá ser no menor de 120 días a partir de la fecha de entrega en almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Majes, no siendo a partir de la fecha de producción, de tal modo que se garantice la vigencia de los productos durante su distribución y consumos por parte de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

7. ENVASE Y ROTULADO

De acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2003 y NTP 209.652.2006 en lo que corresponde.

7.1 ENVASES.

Los envases a utilizarse serán de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto, no transmitirán a éste, colores, sabores y olores extraños y podrán ser de dimensiones y formas variadas; presentándose en unidades con envase de lata de 410 gramos.

7.2 ROTULADO

El rótulo debe contener la siguiente información mínima:

- Programa del Vaso de Leche Ley 24059.
- Distribución gratuita.
- Prohibida su venta.
- Nombre del producto,
- Declaración de ingredientes y aditivos.
- Nombre y dirección del Fabricante.



- Número de Registro Sanitario del producto.
- Fecha de Vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Componentes nutricionales por 100 gramos.
- Composición centesimal mínima de grasas y proteínas
- Peso neto del producto.

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Así mismo, llevará impreso el siguiente texto:

NOMBRE DEL PRODUCTO - PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) – FECHA DE VENCIMIENTO –
DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDO SU VENTA “

Adicionalmente deberá tener impresa frases alusivas a la Promoción de la Lactancia Materna Exclusiva. Ello en cumplimiento a las recomendaciones del Informe Macro N° 80-2013 CG/PS – IM de la Contraloría General de la República; así como por ejemplo *“La leche evaporada no sustituye a la Leche Materna” (se aceptarán otras frases siempre que sean alusivas a la promoción de la lactancia materna)*

8. FORMULA Y FRECUENCIA DE ATENCIÓN DEL ALIMENTO

La ración compuesta por 02 alimentos establecida por la Municipalidad Distrital de Majes - Villa Pedregal, consta de la combinación de Leche Evaporada Entera con Hojuelas de Quinua, Avena Kiwicha y cañihua precocidas Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Para Atención de 13 días del mes (atención ración diaria)

50 gr. de Leche Evaporada Entera por ración/día + 45 gramos por ración/día de hojuelas de quinua avena kiwicha y cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales

Número de Beneficiarios:

El número de beneficiarios a ser atendidos es de 1300 beneficiarios mes a mes

REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN COMPUESTA POR DOS ALIMENTOS

Las necesidades nutricionales mínimas deberán estar de acuerdo a la disposición del Ministerio de Salud, según Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM:





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



SEGUNDA PROPUESTA

LECHE ENTERA EVAPORADA (50g) Y HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS: HOJUELAS DE QUINUA (15g), HOJUELAS DE AVENA (15g), KIWICHA (10g) Y CAÑIHUA (10g)

CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Cant. (g)	Nombre del Alimento	0.0		0.0		0.0	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A	10	Cañihua, hojuela cruda	8.0	31.9	0.1	0.7	0.8	3.1
A	59	Quinua, hojuelas de	9.5	37.9	1.1	10.0	2.1	8.3
A	99	Kiwicha, harina de	6.8	27.2	0.8	7.3	1.3	5.4
A	7	Avena, hojuela cruda	9.2	37.0	0.6	5.4	2.0	8.0
G	7	Leche evaporada entera	5.5	21.8	3.9	34.7	3.2	12.6

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	100	35.8	143	7	65	10	40
Energía total (kcal)	248	143		65		40	
Distribución energética		58.00%		25.50%		16.50%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	



CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Cant. (g)	Nombre del Alimento	Carbohidratos		Grasa		Proteína	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A	10	Cañihua. Hojuela de	8.0	31.9	0.1	0.7	0.8	3.1
A	59	Quinua, hojuelas de	9.5	37.9	1.1	10.0	2.1	8.3
A	7	Avena. Hojuela cruda	6.2	24.6	0.4	3.6	1.3	5.3
A	99	Kiwicha, precocida, hojuela de	5.3	21.1	0.6	5.7	1.0	4.2
G	7	Leche evaporada entera	5.5	21.8	3.9	34.7	3.2	12.6
0	0	PREMIX Vitamínico						
0	0	Fosfato tricálcico						

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	95	34.32	137.3	6.07	54.63	8.38	33.51
Energía total (kcal)	225.4	137.3		54.63		33.5	
Distribución energética		60.90%		24.23%		14.87%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

9. LUGAR, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA

La forma de entrega de la Leche Evaporada Entera tendrá una entrega periódica mensual en el Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Majes sito en Almacén Central ubicado en Ciudad Majes Módulo C (costado de Expo majes), de la siguiente manera:

FECHAS DE ENTREGA EN ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	LECHE EVAPORADA ENTERA		MES DE ATENCIÓN (*)
	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	
DIA 26 DE DICIEMBRE-2023	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Enero -2024
DIA 26 DE ENERO -2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Febrero -2024
DIA 26 DE FEBRERO -2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Marzo -2024
DIA 26 DE MARZO -2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Abril -2024
DIA 26 DE ABRIL -2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Mayo -2024
DIA 26 DE MAYO- 2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Junio -2024
DIA 26 JUNIO -2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Julio -2024
DIA 26 DE JULIO -2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Agosto -2024
DIA 26 AGOSTO -2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Setiembre -2024
DIA 26 SETIEMBRE-2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Octubre -2024
DIA 26 DE OCTUBRE-2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Noviembre -2024
DIA 26 DE NOVIEMBRE- 2024	2600 unidades	Lata de 400 gramos a mas	Diciembre -2024
TOTAL	31,200 unidades en lata de 400 gramos a mas		12 meses

Para la recepción conforme de los Insumos en Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Majes, el proveedor deberá de adjuntar lo siguiente:

- Copias Originales y/o copias simples de los certificados de calidad, fisicoquímico y microbiológico.
- Guía de remisión de los insumos.

La verificación de la conformidad de los insumos abastecidos y la documentación respectiva estará a cargo de un responsable o quien haga de sus veces del Área de Control Patrimonial y Almacén de la MDM, conjuntamente con el encargado del Almacén del PVL.

(*) Importante: La comprobante factura deberá de estar directamente relacionado con el Mes de Atención indicado en cronograma y con fecha de día hábil del mes respectivo.

IMPORTANTE: EL POSTOR ADJUDICADO DEBERÁ DE COMPROMETERSE Y MANTENER LA FORMULACIÓN DE LA RACIÓN EN CUANTO A LAS CANTIDADES Y LA CALIDAD OFERTADAS EN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE SU PROPUESTA EN TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL BAJO SANCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, DENUNCIA A OSCE SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL A LA QUE HUBIERE LUGAR.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p><u>ITEM 1: ENRIQUECIDO LACTEO CON VITAMINAS Y MINERALES</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 308,427.08 (Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 08/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 38,553.38 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 38/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE ENRIQUECIDO LACTEO CON VITAMINAS Y MINERALES</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>*MODIFICACION BASES INTEGRADAS Se consideran bienes similares a los siguientes: ITEM 1: Enriquecido lácteo, se considera similares a: Sustitutos lácteos o papilla.</p> </div> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>
-----------	--

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>ITEM 2: HOJUELA DE CEREALES QUINUA AVENA QUIWICHA Y CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 207,192.16 (Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 16/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,899.02 (Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 02/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE HOJUELA DE CEREALES QUINUA AVENA QUIWICHA Y CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES</p> <div data-bbox="296 775 1390 949" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>*MODIFICACION BASES INTEGRADAS Se consideran bienes similares a los siguientes: ITEM 2: Hojuelas de cereales quinua, avena, kiwicha y cañihua enriquecida con vitaminas y minerales, se considera similares a: Hojuelas de cereales precocidas y enriquecidas en diferentes mezclas.</p></div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>ITEM 3: LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 400 GRAMOS)</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 255,840.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 31,980.00 (Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 400 GRAMOS)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<p>la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></p></div>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM 1: ENRIQUECIDO LACTEO CON VITAMINAS Y MINERALES

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 15 puntos)</p> <p>Producto: Item 1</p> <p>ENERGIA EN 100 GRAMOS</p> <p>Parametro N° 1 Energia en 100 gr De 214.11 kcal a más: 15 puntos</p> <p>Parametro N° 2 Energia en 100 gr De 214.06 hasta 214.10 kcal: 10 puntos</p> <p>Parametro N° 3 Energia en 100 gr De 214.01 hasta 214.05 kcal: 05 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>1.- Condiciones de Buenas prácticas de manufactura e higienico sanitarias .</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>2. Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente al producto ofertado, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo R.M. N° 451-2006/MINSA “norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación”, R.M. N° 860-2007/MINSA, D.S. 007-98-SA, D.S. N° 004-2014-SA. Aprobado por D.S. N° 007-98-SA, CAC/RPC 1-1969 (Rev. 4-2003) Código internacional de prácticas. Principios generales de higiene de los alimentos, título 21 Alimentos y Drogas Capítulo 1.</p> <p>*MODIFICACION BASES INTEGRADAS</p> <p>2. Copia del certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL correspondiente al producto ofertado o la línea a la que pertenece el producto, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo R.M: N° 451-2006/MINSA norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, R. M. N° 860-2007/MINSA, D.S. 007-98-SA, D.S. N° 004-2014-SA. Aprobado por D. S. N° 007-98-SA, CXC 1-1969 (Rev. 2020) Principios generales de higiene de los alimentos, título 21 alimentos y drogas capítulo 1.</p>	<p>(Maximo 15 puntos)</p> <p>(Maximo 10 puntos)</p> <p>Producto: Item 1</p> <p>Parametro de cumplimiento de la condiciones de buenas prácticas de manufactura e higiene sanitarias.</p> <p>De 95.00 % hasta 100%: 10 puntos</p> <p>De 90.01 % hasta 95.00 %: 05 puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Maximo 18 puntos)</p> <p>(Maximo 15 puntos)</p> <p>Producto: Item 1</p> <p>De 93.01% hasta 100%: 15 puntos</p> <p>De 90.01 % hasta 93.00%: 10 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos</p>	

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
ofertados. <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹³	(Máximo 02 puntos) (Maximo 10 puntos) Producto: Item 1 Porcentaje de aceptabilidad De 97.01% hasta 100%: 10 puntos De 95.00% hasta 97.00%: 05 puntos.
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ITEM 2: HOJUELA DE CEREALES QUINUA AVENA QUIWICHA Y CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Maximo 15 puntos)</p> <p>Producto: Item 2</p> <p>ENERGIA EN 100 GRAMOS</p> <p>Parametro N° 1 Energia en 100 gr De 347.38 a más: 15 puntos</p> <p>Parametro N° 2 Energia en 100 gr De 347.36 hasta 347.37 kcal: 10 puntos</p> <p>Parametro N° 3 Energia en 100 gr De 347.34 hasta 347.35 kcal: 05 puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>1.- Condiciones de Buenas practicas de manufactura e higienico sanitarias .</p> <p>*MODIFICATORIA BASES INTEGRADAS</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>2.Copia del certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL</p>	<p style="text-align: center;">(Maximo 15 puntos)</p> <p style="text-align: center;">Maximo 10 Puntos</p> <p>Producto: Item 2</p> <p>Parametro de cumplimiento de la condiciones de buenas practicas de manufactura e higiene sanitarias.</p> <p>De 95.00 % hasta 100%: 10 puntos</p> <p>De 90.01 % hasta 95.00 %: 05 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
<p>correspondiente al producto ofertado o la línea a la que pertenece el producto, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo R.M: N° 451-2006/MINSA norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, R. M. N° 860-2007/MINSA, D.S. 007-98-SA, D.S. N° 004-2014-SA. Aprobado por D. S. N° 007-98-SA, CXC 1-1969 (Rev. 2020) Principios generales de higiene de los alimentos, titulo 21 alimentos y drogas capitulo 1.</p>	
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 18 puntos)</p> <p>Máximo 15 puntos</p> <p>Producto: Item 2</p> <p>De 93.01% hasta 100%: 15 puntos</p> <p>De 90.01 % hasta 93.00%: 07 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁵</p>	<p>(Máximo 02 puntos)</p> <p>Máximo 10 puntos</p> <p>Producto: Item 2</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 97.01% hasta 100%: 10 puntos</p> <p>De 95.00% hasta 97.00%: 05 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁶

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁵ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁶ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ITEM 3: LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 400 GRAMOS)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁷

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 15 puntos)</p> <p>Producto: Item 3</p> <p>ENERGIA EN 100 GRAMOS</p> <p>Parámetro N° 1 Energía en 100 gr De 130.01 kcal a más: 15 puntos</p> <p>Parámetro N° 2 Energía en 100 gr De 126.00 hasta 130.00 kcal: 05 puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>1.- Condiciones de Buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitarias</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 15 puntos)</p> <p>Producto: Item 3</p> <p>Parametro de cumplimiento de la condiciones de buenas prácticas de manufactura e higiene sanitarias.</p>

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
<p>2. Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente al producto ofertado, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo R.M. N° 451-2006/MINSA “norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación”, R.M. N° 860-2007/MINSA, D.S. 007-98-SA, D.S. N° 004-2014-SA. Aprobado por D.S. N° 007-98-SA, CAC/RPC 1-1969 (Rev. 4-2003) Código internacional de prácticas. Principios generales de higiene de los alimentos, título 21 Alimentos y Drogas Capitulo 1.</p>	<p>De 95.01 % hasta 100%: 15 puntos</p> <p>De 90.01 % hasta 95.00 %: 10 puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Maximo 18 puntos)</p> <p>Producto: Item 3</p> <p>De 93.01% hasta 100%: 18 puntos</p> <p>De 90.00 % hasta 93.00%: 15 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁸</p>	<p>(Máximo 02 puntos)</p> <p>Producto: Item 3</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 97.01% hasta 100%: 02 puntos</p> <p>De 95.00% hasta 97.00%: 01 puntos.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

¹⁸ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²¹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral, al que ambas partes se someterán al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Industria de Arequipa o el Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín, a cuyo reglamento se someten.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²³				Sí	No
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará el **12 de diciembre de 2023 a las 10:00am**

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

³³ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										
4										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

**Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.